



**GRUPO DE ENTIDADES
EMPRESARIAS DE CÓRDOBA**

Córdoba, 11 de marzo de 2019

**Sr. Ministro de Producción y Trabajo
Lic. Dante Sica
Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación Argentina
S/D**

**CC. Mag. Esteban Manuel Greco
Presidente de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia**

De nuestra mayor consideración,

El Grupo de Entidades Empresarias de Córdoba (G6 Córdoba) está integrado por la Bolsa de Comercio de Córdoba, la Cámara de Comercio de Córdoba, la Cámara de Comercio Exterior de Córdoba, la Cámara Argentina de la Construcción – Delegación Córdoba, la Federación Comercial de Córdoba y la Unión Industrial de Córdoba. Tiene como principal objetivo generar espacios de diálogo y debate franco de ideas y propuestas para contribuir al desarrollo institucional, económico y social a nivel provincial, regional y nacional.

Es de especial interés de este Grupo de representación empresarial fomentar aquellas políticas y acciones que permitan hacer más eficientes los costos laborales, de manera tal de incrementar la competitividad de nuestras empresas y por tanto expandir la actividad, lo que redundaría en mayor cantidad de empleo y desarrollo económico genuino.

Es en ese marco que venimos a presentar respetuosamente a usted una problemática que afecta de manera directa los costos laborales no salariales y sustancialmente la libre competencia, uno de los pilares de nuestro sistema productivo.



GRUPO DE ENTIDADES
EMPRESARIAS DE CÓRDOBA

Nos referimos a presuntas prácticas anticompetitivas de entidades aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ARTs) que operan en la provincia de Córdoba, quienes **habrían generado un acuerdo de precios para la prestación de cobertura de seguro de Riesgos del Trabajo**, lo que a nuestro entender configura una grave lesión a los intereses de las empresas asociadas a nuestras instituciones y grave perjuicio para el interés económico general de nuestro sistema productivo.

Durante el mes de diciembre próximo pasado, empresas asociadas a nuestras entidades comenzaron a recibir, de manera formal e informal, nuevos precios para las alícuotas por los servicios de cobertura de Riesgos del Trabajo ante el vencimiento próximo de sus pólizas. En la mayoría de los casos, los argumentos para justificar dichos incrementos están basados según los prestadores en el aumento de costos general de la economía.

Como es práctica natural de las empresas, que requieren mantener un conveniente nivel de costos, comenzaron a solicitar cotizaciones con otras aseguradoras, de modo de poder elegir a aquella que mejor ajuste en precio su oferta de servicio de cobertura.

Hasta aquí todas conductas propias de una economía abierta y desregulada en la materia. Sin embargo, a partir de la consulta a distintos brokers aseguradores, comienzan a mencionar a nuestros asociados, de idéntica manera y de forma reiterada, la existencia de un acuerdo o concertación entre las aseguradoras (ARTs) para no cotizar alícuotas inferiores a las previamente cotizadas por su actual prestadora.

Ante la presencia de casos aislados pero similares, cada entidad extendió formalmente la consulta a sus asociados respecto de esta casuística, confirmándose similar problemática en multitud de casos.

Entendemos que es una práctica lícita el ajustar los precios de alícuotas por variaciones de costos, pero entendemos que constituye una práctica reñida



GRUPO DE ENTIDADES
EMPRESARIAS DE CÓRDOBA

con los principios de la libre competencia concertar precios entre prestadores que son competidores entre sí.

Esta problemática toma aun mayor relevancia si se tienen en cuenta los antecedentes de la labor que el Grupo de Entidades Empresarias aquí representadas realizó durante los años 2017 y 2018 respecto de la sanción de la Ley Complementaria de Riesgos del Trabajo N° 27.348.

El sector empresario de la provincia de Córdoba viene desarrollando su trabajo de mejoramiento de las condiciones y ambiente laborales, lo que ha permitido disminuir sensiblemente el índice de siniestros ocurridos en el ámbito productivo. Muy por el contrario -como lo manifiestan las estadísticas de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y del sistema judicial de la provincia de Córdoba- existía una marcada tendencia a multiplicarse de manera alarmante la litigiosidad, con las distorsiones que ello generan y empujando a un eventual colapso del sistema en ese momento, dejando así a empleados y empleadores totalmente desprotegidos.

Por esa razón es que se trabajó activamente en el proyecto de ley, hoy vigente, que proporcionó beneficios a favor de los trabajadores, como es establecer plazos menores y perentorios para que las Comisiones Médicas emitan su dictamen, la gratuidad de las medidas de prueba para el trabajador y la reducción de los plazos donde las indemnizaciones deben hacerse efectivas. De igual manera, la entrada en vigencia de dicha ley produjo notables mejoras en los índices de litigiosidad y por consiguiente, una sensible disminución de los precios de las alícuotas de los seguros de Riesgos de Trabajo, disminución que en algunos casos rondó hasta el 75%.

Además de la labor sobre la sanción de la ley, este Grupo de Entidades Empresarias trabajó activamente para promover la adhesión a dicha ley de Córdoba, la que efectivamente fue la primera provincia en adherir mediante la Ley N° 10.456 del 24/05/2017.



GRUPO DE ENTIDADES
EMPRESARIAS DE CÓRDOBA

Sólo como dato para ilustrar alguno de los efectos de la aplicación de esta nueva Ley Complementaria de Riesgos del Trabajo, podemos destacar dentro de la profusa estadística de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo la sensible disminución de la litigiosidad en la provincia de Córdoba, donde el indicador disminuyó entre el año de la sanción de la ley y el presente un **80,2%** según muestra el Boletín Estadístico Mensual sobre Cobertura y Financiación, Setiembre 2018¹.

La litigiosidad fue por lo general uno de los principales argumentos de las ARTs para justificar las elevadas alícuotas (comparadas con otras provincias) como así también del incremento del precio de las mismas. La sensible disminución del indicador ya no puede ser sostenida como argumento en este caso.

Así presentada la problemática, entendemos que las conductas descriptas podrían contradecir el espíritu de la Ley N° 27.442, especialmente en su artículo 2° inc. a) donde establece que "constituyen prácticas absolutamente restrictivas de la competencia y se presume que producen perjuicio al interés económico general, los acuerdos entre dos o más competidores, consistentes en contratos, convenios o arreglos cuyo objeto o efecto fuere (...) concertar en forma directa o indirecta el precio de venta o compra de bienes o servicios al que se ofrecen o demanden en el mercado".

En el caso de que el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación Argentina, de quien depende la Dirección Nacional de Defensa de la Competencia, tuviera la decisión de proceder a investigar los hechos expuestos, ofrecemos la posibilidad de aportar los elementos y testimonios de nuestras empresas socias y productores de seguros.

Asimismo, mencionamos también que la Asociación de Productores Asesores de Seguros (APAS Córdoba) ofreció a través de G6 Córdoba su colaboración

¹ Disponible en https://www.srt.gob.ar/estadisticas/boletin_total_sistema/BOLETIN%20TOTAL%20SISTEMA%20-%20Septiembre%20de%202018.PDF



GRUPO DE ENTIDADES
EMPRESARIAS DE CÓRDOBA

para describir el mecanismo por el cual opera el mencionado acuerdo de precios que se detalla en esta presentación.

Por lo expuesto, es que solicitamos respetuosamente a Usted atender a esta problemática que le presentamos y que a través de la Dirección Nacional de Defensa de la Competencia (o todo mecanismo que considere conveniente) se puedan evaluar los hechos manifestados y ordenarse el correspondiente procedimiento de investigación.

Sin otro particular, saludamos a Usted respetuosamente.


Marcos Barembaum
Presidente
Cámara de la Construcción (Deleg.
Córdoba)


Darío Brasca
Presidente
Cámara de Comercio de Córdoba


Marcelo Olmedo
Presidente
Cámara de Comercio Exterior de
Córdoba


Marcelo Stehli
Presidente
Federación Comercial de Córdoba


Manuel Tagle
Presidente
Bolsa de Comercio de Córdoba


Marcelo Uribarren
Presidente
Unión Industrial de Córdoba

COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA
MESA DE ENTRADAS

11 ABR. 2019

Hora: 12:20 *Autogate*
RECIBIDO

**SUJETO A
REVISION**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: C.1725 - Solicitud de Intervención

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.